



RESUELVE APELACIÓN A RESULTADO DE CONCURSO 2012 DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL REGIONALES, COMUNALES Y PROVINCIALES.

RES. EXENTA N° J 859

PUERTO MONTT, 9 de agosto de 2012

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo;
- Lo prescrito por el D.S. N° 45 del Ministerio Secretaría General de Gobierno que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales;
- Bases Administrativas y Técnicas del concurso 2012 del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales;
- Acta 02 de 12 de julio de 2012 emitido por la Comisión Evaluadora de proyectos;
- Certificado N° 133, Acuerdo 14-01, de fecha 19 de julio de 2012, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Lagos;
- Recurso de apelación interpuesto por el afectado, TAS TELEVISIÓN, de fecha 25 de julio de 2012;
- La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 de la Contraloría General de la República;

Y CONSIDERANDO:

Que, en las bases aprobadas y conocidas por todos los postulantes y en conformidad al Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, se establece expresamente que: **"La Comisión Regional priorizará proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles."**

Que de conformidad a lo anterior, es que se procedió por el jurado, a asignar puntaje a cada ítem a evaluar de cada postulante, resultando el proyecto denominado: "RINCONES Y RELATOS", del reclamante TAS TELEVISIÓN LIMITADA, con los siguientes puntajes:

NOMBRE MEDIO	TIPO DE MEDIO	NOMBRE PROYECTO	INTEN	ECON	EDUC	GOB	ARCHI	ANP	PERD.	CORE	PROM.
TAS TELEVISION LIMITADA	TELEVISION	RINCONES Y RELATOS	225	138		190	190		190		186,6

Que, evaluado su proyecto, se estableció el orden de preferencia para la eventual asignación de recursos, **en caso de existir, no siendo favorecido dentro de los proyectos ganadores.**

Que la evaluación promedio obtenida para cada proyecto fue determinada por el Jurado en consideración a criterios objetivos, determinados conforme a una pauta de evaluación que comprendía los siguientes criterios: Bonificación por asociatividad, Bonificación por género, Calidad, Viabilidad e Impacto social, todo lo cual se encuentra señalado y explicado en el punto 5 de las respectivas bases del concurso.

Que, el recurrente no aporta antecedentes que justifiquen una revisión ni menos una modificación de la puntuación hecha por la Comisión Regional en el análisis de su propuesta, limitándose su presentación a indicar en términos generales que postularon al concurso anterior y resultaron ganadores, sin comprender la no adjudicación del proyecto actual.

Que, finalmente, la circunstancia indicada precedentemente no es apta para para reconsiderar la decisión adoptada, por lo que la apelación deducida por el reclamante deberá ser rechazada.



RESUELVO:

NO HA LUGAR al recurso de apelación interpuesto por TAS TELEVISIÓN LIMITADA, representado legalmente por Jaime Huichamán Díaz, con fecha 25 de julio de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL URRUTIA SCHWARZENBERG
SECRETARIO ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL



JUAN SEBASTIÁN MONTES PORCILE
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS

JSMP/ MPUS
Distribución:

- Interesado
- Seremi de Gobierno Región de Los Lagos
- Juan Carlos Hurtado - Asesor Intendencia Regional
- Archivo Depto. Jurídico Intendencia Regional
- Archivo Of. De Partes Intendencia Regional

13465881

C-13465880